



EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA BAALBEK CIA. LTDA.

La compañía **BAALBEK CIA. LTDA.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del **Distrito Metropolitano de Quito**, el **26/04/2013**, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución **SC.IJ.DJC.Q.13.002458** de 15/mayo/2013.

- 1.- **DOMICILIO:** Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.
- 2.- **CAPITAL:** Suscrito US\$ 4.000,00 Número de Participaciones 4.000 Valor US\$ 1,00.
- 3.- **OBJETO:** El objeto de la compañía es: A) SERVIR AL PÚBLICO TODA CLASE DE COMIDAS Y BEBIDAS PARA SER CONSUMIDAS EN EL PROPIO LOCAL Y ENTREGADAS A DOMICILIO.....

LA COMPAÑÍA NO PODRÁ PRESTAR SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE ALIMENTACIÓN PREVISTOS EN EL MANDATO CONSTITUYENTE N° 8.

Quito, 15/Mayo/ 2013

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

(119051)



0000023

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA PINTUVIXA CIA. LTDA.

La compañía **PINTUVIXA CIA. LTDA.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del **Distrito Metropolitano de Quito**, el 10 de Abril de 2013, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución **SC.IJ.DJC.Q.13.002473** de 15 de Mayo de 2013.

- 1.- **DOMICILIO:** Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.
- 2.- **CAPITAL:** US\$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US\$ 1,00.
- 3.- **OBJETO:** El objeto de la compañía es: A) ELABORACIÓN, PRODUCCIÓN, FABRICACIÓN, PREPARACIÓN, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN EN EL MERCADO NACIONAL E INTERNACIONAL Y SUS ÁREAS DE INFLUENCIA, DISTRIBUIDOR EXCLUSIVO, DE PINTURA, TINTES, EMPASTES...

Quito, 15 de Mayo del 2013

Dr. Eddy Viteri Garcés
ESPECIALISTA JURÍDICO SUPERVISOR

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

(119059)

JUZGADO DUODÉCIMO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL
EXTRACTO DE CITACIÓN

A. FELIX ENRIQUE COELLO MARURI.
LE MAGO SABER. Que por sorteo de Ley, ha tocado conocer a este Juzgado el Juicio No. 519-2009-Y, seguido por **AB. IVAN GARCIA DUARTE**, en su calidad de Procurador Judicial del **BANCO CENTRAL DEL ECUADOR** contra **FELIX ENRIQUE COELLO MARURI**, cuyo extracto es el siguiente:
GUAYAQUIL, 01 de Junio del 2009, a las 15h50.
VISTOS: La demanda que antecede presentada por la **ING. SONIA MELIA GUEVARA**, por los derechos que representa en su calidad de **LIQUIDADORA** y **JUEZ DE COACTIVA DE ECUACORP S.A. CORPORACION ECUATORIANA DE INVERSIONES SOCIEDAD FINANCIERA EN LIQUIDACION**, como lo acredita con el instrumento público que acompaña contra **FELIX ENRIQUE COELLO MARURI**, es clara, precisa y completa porque reúne los requisitos de ley, razón por la cual se la admite al trámite correspondiente. En lo principal y como de las copias acompañadas se desprende que el ejecutado **FELIX ENRIQUE COELLO MARURI** no ha pagado el crédito ni ha permitido bienes, por lo que fue requerido el mandamiento de ejecución dictado el 11 de agosto del 2000, a las 14h25 por el **AB. GONZALO MERIZALDE NICOLA**, Juez de Coactiva de ECUACORP S.A. CORPORACION ECUATORIANA DE INVERSIONES SOCIEDAD FINANCIERA EN LIQUIDACION, no ha permitido bienes equivalentes para el embargo, se presume la insolvencia del antes nombrado demandado al tenor de lo establecido en el Art. 519 del Código de Procedimiento Civil, se declara que ha lugar el concurso de acreedores en contra del demandado **FELIX ENRIQUE COELLO MARURI**, consecuentemente se ordena que el fallido dentro del término de ocho días presente el balance de sus bienes con indicación del activo y pasivo; la ocupación y depósito de sus bienes, libros correspondientes y documentación que deberán ser entregados al Síndico de Quiebras a quien se manda a intervenir en este juicio, que se acumulen los pliegos que se sigue contra el fallido por obligaciones de dar o hacer con excepción de las obligaciones hipotecarias, debiéndose oficiar para el efecto a los señores Jueces de lo Penal del Guayaquil para que califique la insolvencia. Se advierte al fallido que no puede ausentarse del lugar del juicio sin autorización del suscripto Juez, por lo tanto se manda a oficiar a la Oficina de Migración y Extranjería de la República. Publíquese esta providencia una vez ejecutada en uno de los días matutinos de mayor circulación en esta ciudad de Guayaquil. Se concede al fallido el término de tres días conforme al Art. 521 del Código de Procedimiento Civil, para que pueda oponerse a la insolvencia. Ofícese a los señores Delegados Provinciales del Servicio Rentas Internas del Guayas, a la Dirección Nacional de Personal y a los señores Notarios del Cantón Guayaquil para que ante el estado de la insolvencia del fallido en el registro de las interdicciones a su cargo. Oportunamente se señalará día y hora para la junta de acreedores. Téngase en cuenta la casilla judicial No. 4289 así como la autorización profesional que le concede el **AB. GALO E. CASTRO RÍOS**. Hágase saber: **I) AB. PEDRO IRIARTE SUAREZ, JUEZ DÉCIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL**, Guayaquil, miércoles 29 de agosto del 2012, las 12h26: Avoco conocimiento de la presente causa en virtud de la acción de personal No. 3786-IABHKZF de fecha 24 de Julio del 2012. Agréguese a los autos el escrito presentado por el señor **AB. IVAN GARCIA DUARTE**, en su calidad de Procurador Judicial del **BANCO CENTRAL DEL ECUADOR**. Proveyéndolo, se ordena citar por la prensa a la demandada **FELIX ENRIQUE COELLO MARURI**, mediante tres publicaciones que se harán en el diario El Telégrafo que se edita en esta ciudad de Guayaquil, de acuerdo a lo preceptuado en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, por cuanto la accionante ha afirmado bajo juramento que le es imposible determinar su actual domicilio o residencia del accionado. Hágase saber: **F) Ab. Becker Salinas Buenaño**, Juez Temporal encargado del Juzgado Duodécimo de lo Civil de Guayaquil. Particular que ponga en su conocimiento para los fines de ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para futuras notificaciones que le corresponden y de comparecer a juicio dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación de este auto, caso contrario será considerado rebelde. Guayaquil, 04 de septiembre del 2012

Ab. Francisco Orrella Orrella
Secretario del Juzgado Décimo Segundo de lo Civil de Guayaquil
May. 20-21-22 (119191)

REPÚBLICA DEL ECUADOR

A. LEONCIO TEODOMIRO VARGAS DIAZ.
En el juicio N° 2012-0459 seguido por **PEREZ JORDAN MARIA ELIDA** en contra de **LEONCIO TEODOMIRO VARGAS DIAZ**, Se ha dispuesto citar por la prensa por desconocer el actual domicilio o individualidad del demandado **LEONCIO TEODOMIRO VARGAS DIAZ**.
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
NUMERO DE JUICIO. 2012-0459
CLASE DE JUICIO. VERBAL SUMARIO.
ASUNTO. DIVORCIO.
ACTOR. PEREZ JORDAN MARIA ELIDA
DEMANDADO. LEONCIO TEODOMIRO VARGAS DIAZ.
CUANTÍA. INDETERMINADA.
JUAGADO TERCERO DE LO CIVIL DE TUNGURAHUA. Ambato, lunes 2 de julio del 2012, las 18h15. **VISTOS:** La demanda presentada por ser clara y legal se la acepta al trámite de juicio verbal sumario. En virtud de que la actora conjuntamente manifiesta de que le es imposible determinar el actual domicilio o residencia del demandado señor **LEONCIO TEODOMIRO VARGAS DIAZ**, cítese con la demanda en forma extractada y esta providencia, mediante tres publicaciones en uno de los diarios que se editan en esta ciu-